

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° **131-1528-2020** del 19 de noviembre del 2020, notificada vía correo electrónico el día 20 de noviembre del 2020, la Corporación **RENOVÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **INVERSIONES C BEYER Y CIA S.C.S** a través de su representante legal la señora **CARLOTA BEYER MORTLER** identificada con cédula de ciudadanía número 32.429.885, para uso Ornamental, en un caudal total de **2,00L/s**, a caudal a captarse de la fuente el Boquerón, en beneficio del predio denominado Parcela 19, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-3857, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro. La vigencia del permiso es de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo.

Que mediante radicado **CE-03720-2024** del 04 de marzo del 2024, la sociedad **INVERSIONES C. BEYER S.A.S** con Nit. 800157585-3, representada legalmente por la señora **CARLOTA BEYER MORTLER** identificada con cédula de ciudadanía número 32.429.885, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Ornamental, en el sentido de modificar el sistema de captación, en beneficio del predio denominado "**PARCELA 19**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-3857, ubicado en la vereda Barro blanco, en el municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante la Resolución **131-1528-2020** del 19 de noviembre del 2020 y presentado por la sociedad **INVERSIONES C. BEYER S.A.S** con Nit. 800157585-3, representada legalmente por la señora **CARLOTA BEYER MORTLER** identificado con cédula de ciudadanía número 32.429.885, o quien haga sus veces al momento, para uso Ornamental, en el sentido de modificar el sistema de captación, en beneficio del predio denominado "**PARCELA 19**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-3857, ubicado en la vereda Barro blanco, en el municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-**

Ruta: \\cordo01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

03720-2024 del 04 de marzo del 2024, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **INVERSIONES C. BEYER S.A.S**, representada legalmente por la señora **CARLOTA BEYER MORTLER**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la señora **CARLOTA BEYER MORTLER**, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES C. BEYER S.A.S**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070209923

Proyectó: Abg. Ximena Osorio

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales –Modificación.

Fecha: 04/03/2024